FECHA: 24 de septiembre de 2026	**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO DE APOYO FINANCIERO A LOS PROCESOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

CONTEXTO INSTITUCIONAL: La Personería Municipal de Bello-Antioquia, en su calidad de Ministerio Público, tiene la misión constitucional de salvaguardar y promocionar los Derechos Humanos, proteger el interés público y ejercer la vigilancia de la conducta oficial. Estas competencias son pilares para la garantía de los derechos ciudadanos y la eficacia de la función administrativa en el Municipio.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA: La presente necesidad se encuentra articulada con el Plan Estratégico Institucional 2025-2028 (Resolución 2025-PMB-00007-012), con énfasis en la línea estratégica:

- **LÍNEA 4 (FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL):** En el marco del **PROGRAMA** de **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** Como Agencia adscrita al Ministerio Público, tenemos la responsabilidad fundamental de vigilar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, defender los intereses de la sociedad y garantizar la ejecución eficiente y diligente de la función pública. En este contexto, la entidad debe asegurarse de contar con los recursos materiales, técnicos, económicos y humanos necesarios para satisfacer las demandas derivadas de las funciones asignadas por la ley, lo cual resulta esencial para el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales.
 Desde una perspectiva técnica, tecnológica y operativa, el fortalecimiento institucional constituye el vehículo necesario para la materialización de la gerencia pública, basado en las decisiones estratégicas del nivel directivo. Esto incluye la implementación de los Sistemas Integrados de Gestión y Control, la racionalización de trámites y procesos, el adecuado desarrollo tecnológico, así como la optimización

de procedimientos, con el objetivo de garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión pública, siempre orientados a la satisfacción del interés general como un principio constitucional fundamental.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Para todos los efectos de los procesos contractuales que versen en esta materia, se debe partir desde la premisa constitucional

> ***ARTICULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

(La Personería Municipal de Bello Antioquia como Agencia del Ministerio Público debe ejercer su competencia constitucional y legal con el propósito de velar por la guarda, la promoción, la defensa y promulgación de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial, lo cual contribuye a la búsqueda de soluciones de las problemáticas sociales y la protección del interés general como premisa constitucional en beneficio de la comunidad bellanita.

En el marco del Plan estratégico de la Personería Municipal de Bello adoptado por medio de Resolución 2025-PMB-00007-012 del 16 de enero de 2025 para el periodo 2025-2028 el cual establece las siguientes líneas estratégicas: Protección del Interés Público, Vigilancia de la Conducta Oficial, Defensa, Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Fortalecimiento Institucional, articuladas desde un análisis comparativo con los objetivos de desarrollo sostenible.

Por lo anterior, el profesional requerido tendrá como funciones continuar con las actividades priorizadas para el 2026 de conformidad con el plan estratégico institucional en el marco del programa GESTIÓN FINANCIERA. Además de que en la planta de cargos no existe el perfil para que ejerza la función operativa descrita en el objeto, por lo cual se requiere contratar un profesional idóneo para atender esta necesidad.

En este orden de ideas se requiere conformar el equipo de trabajo sobre el cual se apoyará la secretaria general en materia de gestión financiera, y cuyo perfil requerido debe ser un profesional con formación de CONTADOR y ESPECIALISTA EN ÁREAS DE CONTADURÍA, GERENCIA FINANCIERA O ÁREAS CONTABLES.

INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y OBJETO REQUERIDO: Esta Agencia del Ministerio Público no cuenta con la suficiencia de personal de planta requerido para la operatividad de los procesos institucionales, por ello la necesidad de la figura del contratista cobra especial relevancia, con el cual se pretende suplir la capacidad para realizar múltiples actividades de forma concurrente para la gestión efectiva del plan estratégico institucional.

Dada la insuficiencia o inexistencia de personal de planta para responder a la necesidad institucional, se hace indispensable la contratación de apoyo externo para brindar apoyo en materia de fortalecimiento institucional, actividades misionales y procesos de gestión. Por lo anterior, se requiere la contratación de:

PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Acreditar la formación como **PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN EN (CONTABILIDAD)**

- **FORMACIÓN ESPECÍFICA:** Para el desarrollo del presente objeto contractual, se requiere acreditar **EXPERIENCIA PROFESIONAL** certificada igual o mayor a **TRES (03) AÑOS.**

El presente proceso se adelanta a través de la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en este orden aplican factores de selección, la idoneidad, su formación académica, así como en la necesidad del servicio.

PLAZO: El plazo será de **(90) DIAS**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las disposiciones de Colombia compra eficiente la constancia de inicio de ejecución del contrato en SECOP II será el equivalente del acta de inicio del contrato.

Por tratarse de un proceso de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, no aplican los factores de selección, sin embargo, se tendrá en cuenta la experiencia del contratista y la idoneidad del mismo para ejecutar el objeto contractual.

2. OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO DE APOYO FINANCIERO A LOS PROCESOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.

CÓDIGOS UNSPSC: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código de Producto	Nombre o Producto
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal

3. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los pagos por concepto de honorarios que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	FECHA	RUBRO	CLASIFICADOR	VALOR	VALOR A AFECTAR
00097	24 de septiembre de 2026	2.1.2.02.02.008	85120 servicios de intermediación laboral.	$15.000.000 COP	$15.000.000 COP

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo profesional especializado a la gestión financiera, presupuestal y contable de la Personería Municipal de Bello, de conformidad con la normativa legal vigente, los procedimientos internos y el marco regulatorio aplicable a las entidades públicas.
2. Apoyar técnica y profesionalmente el desarrollo del cierre de la vigencia fiscal 2026.
3. Certificar los estados financieros de la Personería Municipal de Bello con corte al 31 de diciembre de 2026 y avalar las correspondientes notas y revelaciones de acuerdo con las directrices de la Contaduría General de la Nación

4. Efectuar la revisión analítica y verificación técnica preventiva de la información financiera y contable de la entidad, con el fin de sugerir las acciones correctivas y de mejora necesarias para asegurar la razonabilidad de los estados financieros de fin de ejercicio.
5. Apoyar los procesos de análisis, depuración y saneamiento contable de la Personería Municipal de Bello, promoviendo la identificación y conciliación de partidas pendientes, saldos antiguos y conciliaciones bancarias o de cartera.
6. Asesorar y brindar soporte técnico en la revisión, cálculo y liquidación de la retención en la fuente y demás obligaciones fiscales y tributarias a cargo de la entidad, en articulación con las áreas Financiera y de Talento Humano, que se presenten durante la ejecución del contrato.
7. Acompañar con la técnica financiera en la revisión de la información contable, financiera y tributaria relacionada con los ingresos municipales, cuando sea requerida por el área de vigilancia administrativa en ejercicio de las funciones de la entidad.
8. Emitir los conceptos, recomendaciones e insumos técnicos en materia financiera, presupuestal y contable que requiera la Personería Municipal para orientar la toma de decisiones institucionales que se presenten durante la vigencia del contrato.
9. Apoyar la preparación y consolidación de la información técnica, informes requeridos y proyectos de respuesta a las solicitudes u observaciones formuladas por los organismos de control y demás autoridades competentes, que se presenten durante la ejecución del contrato.
10. Participar en las mesas de trabajo, comités y reuniones técnicas de carácter financiero o contable en las que se requiera el acompañamiento del contratista para el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

1. **Ejecución:** Cumplir con el objeto, el alcance y las especificaciones técnicas del contrato, actuando con diligencia y observando los principios de la contratación estatal.
2. **Supervisión:** Atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos, instrucciones o sugerencias realizados por el supervisor del contrato para asegurar la correcta ejecución de las actividades.
3. **Informes y Evidencias:** Elaborar y presentar los informes de actividades mensuales y/o finales, adjuntando los soportes, productos o evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones como requisito previo para el trámite de pago.
4. **Seguridad Social y Parafiscales:** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con la normativa vigente. Para el régimen pensional, se observarán las disposiciones y periodos de transición establecidos en la Ley 2381 de 2024.
5. **Gestión en Plataformas:** Radicar las cuentas de cobro y soportes documentales a través de la plataforma SECOP II, garantizando la integridad y publicidad de la información contractual en los términos exigidos por la Entidad.
6. **Confidencialidad y Reserva:** Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y expedientes (físicos o digitales) a los que tenga acceso en razón de su gestión, especialmente en asuntos de carácter administrativo, fiscal o disciplinario, incluso después de terminada la relación contractual.
7. **Protección de Datos Personales:** Dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y sus decretos reglamentarios, garantizando el correcto tratamiento de las bases de datos institucionales a las que acceda.
8. **Gestión Documental:** Suministrar la información en los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y conservar de forma organizada los registros digitales o físicos derivados de su gestión.
9. **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual incluye: a) Procurar el cuidado integral de su salud; b) Proveer y utilizar sus propios elementos de protección personal (EPP); c) Reportar de inmediato al supervisor cualquier incidente o accidente ocurrido durante la ejecución del contrato.
10. **Custodia de Bienes:** Responder por la custodia y buen uso de los bienes muebles, equipos o activos intangibles que la Personería le asigne para el cumplimiento de

sus obligaciones, debiendo restituirlos en óptimas condiciones al finalizar el plazo contractual.

11. **Actualización de Información:** Mantener actualizada su hoja de vida y demás información requerida en los sistemas de información del Estado (SIGEP u otros) y plataformas institucionales durante toda la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA.

1. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos del servicio que se contrata, cuando se requiera.
2. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
3. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
6. El supervisor designado, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.
7. El supervisor verificará que el contratista al finalizar el contrato entregue registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que el contratista ejecutó.

5. **TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato o el mutuo acuerdo entre las partes. b) El cumplimiento del plazo estipulado. c) La declaratoria de incumplimiento del contrato. d) incumplimiento de las disposiciones en Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el cual constituirá causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. e) La materialización de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o impidan al contratista la ejecución del contrato. f) La materialización de causales de inhabilidad e

incompatibilidad. g) Las demás causales previstas en el régimen de contratación estatal.

6. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO: El sector de actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo, es una de las actividades fundamentales para aumentar la productividad en otros sectores económicos. En el Área Metropolitana del Valle de Aburra, existen personas naturales con formación y experiencia que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios profesionales con base en la necesidad del servicio, con fundamento en los principios economía, eficacia y efectividad de los diferentes procesos.

ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR: El sector terciario de la economía incluye todas esas actividades que no producen un bien tangible, pero son necesarios para que funcione la economía en su conjunto comprende: el comercio, servicios financieros, servicios profesionales, servicios asociados a la ejecución, cumplimiento o desarrollo de los sectores en su conjunto, entre otros, todo lo anterior encaminado al desarrollo de la actividad institucional , que a su vez circula en la economía y la renta nacional.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el **Producto Interno Bruto** en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Industrias manufactureras crece 2,3%. Actividades financieras y de seguros crece 2,2%. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

En relación a los índices de precios del consumidor se encuentra que en junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%. En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%. El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente

por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Información junio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

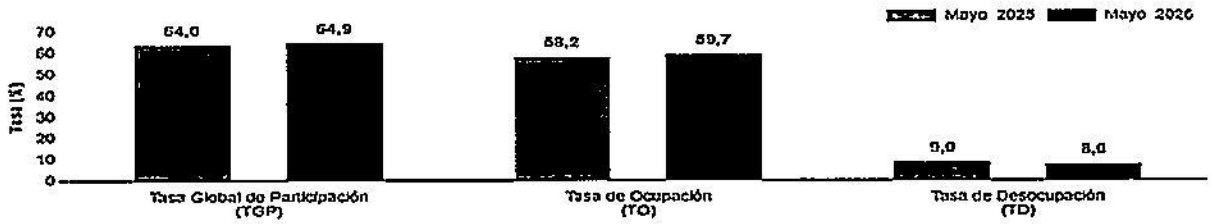
Fuente: DANE, IPC

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Mayo (2025-2026)



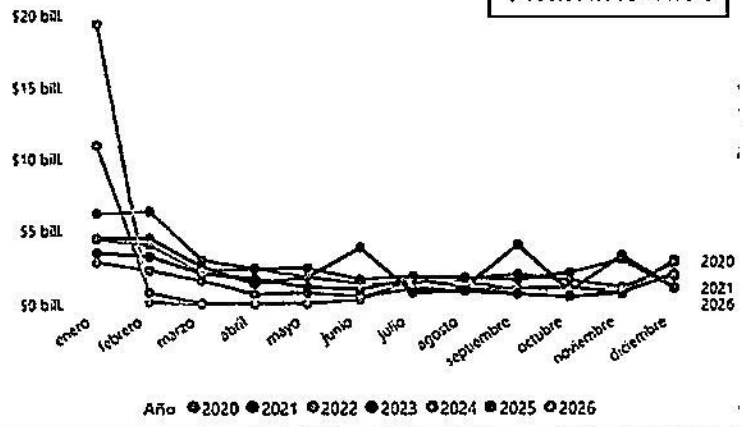
Fuente: DANE, GEIH

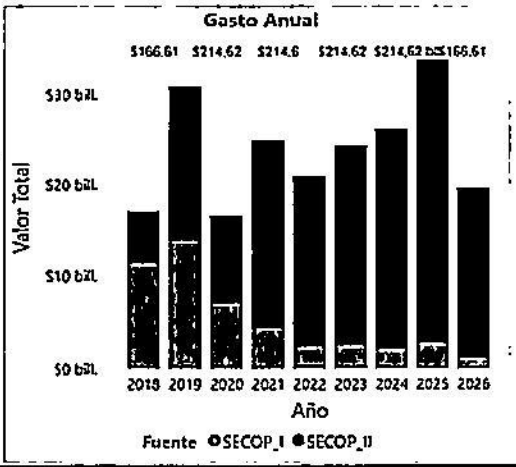
Información del modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Estatal-Colombia Compra Eficiente con el segmento de información de la contratación directa del departamento de Antioquia en los años 2025 y 2026

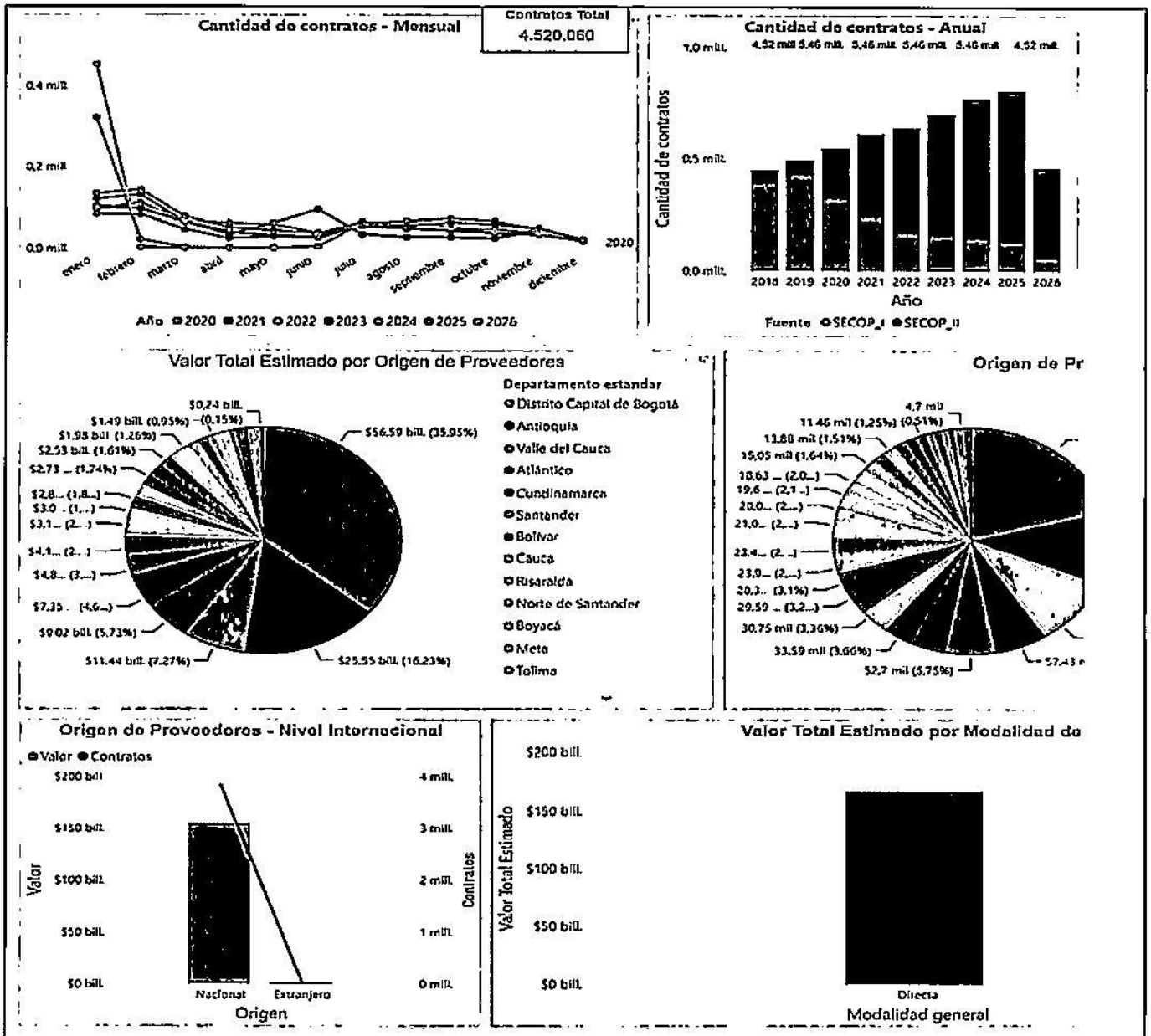
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	454216	$8.215.900.317.407	4,93%	522875	$11.562.086.945.120	6,94%	560018	$12.162.169.214.838	7,30%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	37823	$3.953.691.201.229	2,37%	32537	$10.119.101.461.059	6,07%	24814	$4.684.950.476.516	2,81%
8016 - Servicios de administración de empresas	32819	$2.782.967.588.177	1,67%	32395	$1.357.353.437.473	0,81%	29753	$1.144.337.855.806	0,69%
8013 - Servicios inmobiliarios	7172	$904.920.992.644	0,54%	8924	$907.487.608.895	0,54%	10003	$1.610.783.313.702	0,97%
8014 - Comercialización y distribución	1158	$323.369.708.568	0,19%	1531	$482.441.894.258	0,29%	1481	$535.922.057.806	0,32%
8012 - Servicios legales	11109	$407.497.329.753	0,24%	11818	$478.471.823.351	0,29%	11064	$575.948.819.963	0,35%
8015 - Política comercial y servicios	216	$90.280.405.497	0,05%	268	$47.154.151.464	0,03%	263	$7.367.936.724	0,00%
Total	544311	$16.678.636.541.295	10,01%	610344	$24.954.097.321.620	14,98%	636396	$20.921.459.475.355	12,56%

Valor Total
$ 166.605.622.951.243







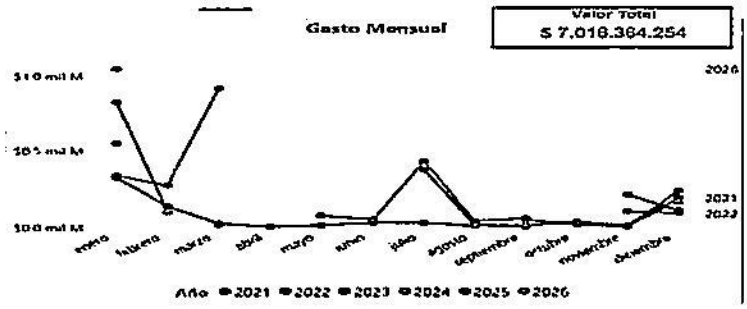
ANÁLISIS COMERCIAL: Los contratos de prestación de servicios son aquellos en que normalmente una persona natural o jurídica, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio. Es importante señalar que el pago del contrato

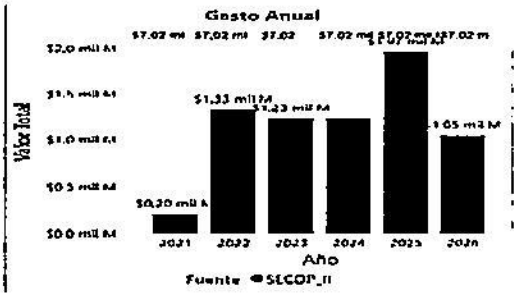
es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc. Se trata de un contrato oneroso, y su diferencia con el contrato de compraventa consiste en que la contraprestación al pago del precio no es un bien tangible, sino la realización de una actividad. El incumplimiento de dichas metas no obliga al pago Proporcional, siendo así el contrato en virtud del cual una parte, llamada profesionista o contratista, se obliga a efectuar un trabajo que requiere para su realización, preparación técnica, artística y en ocasiones título profesional a favor de otra persona llamada cliente, a cambio de una remuneración llamada honorarios.

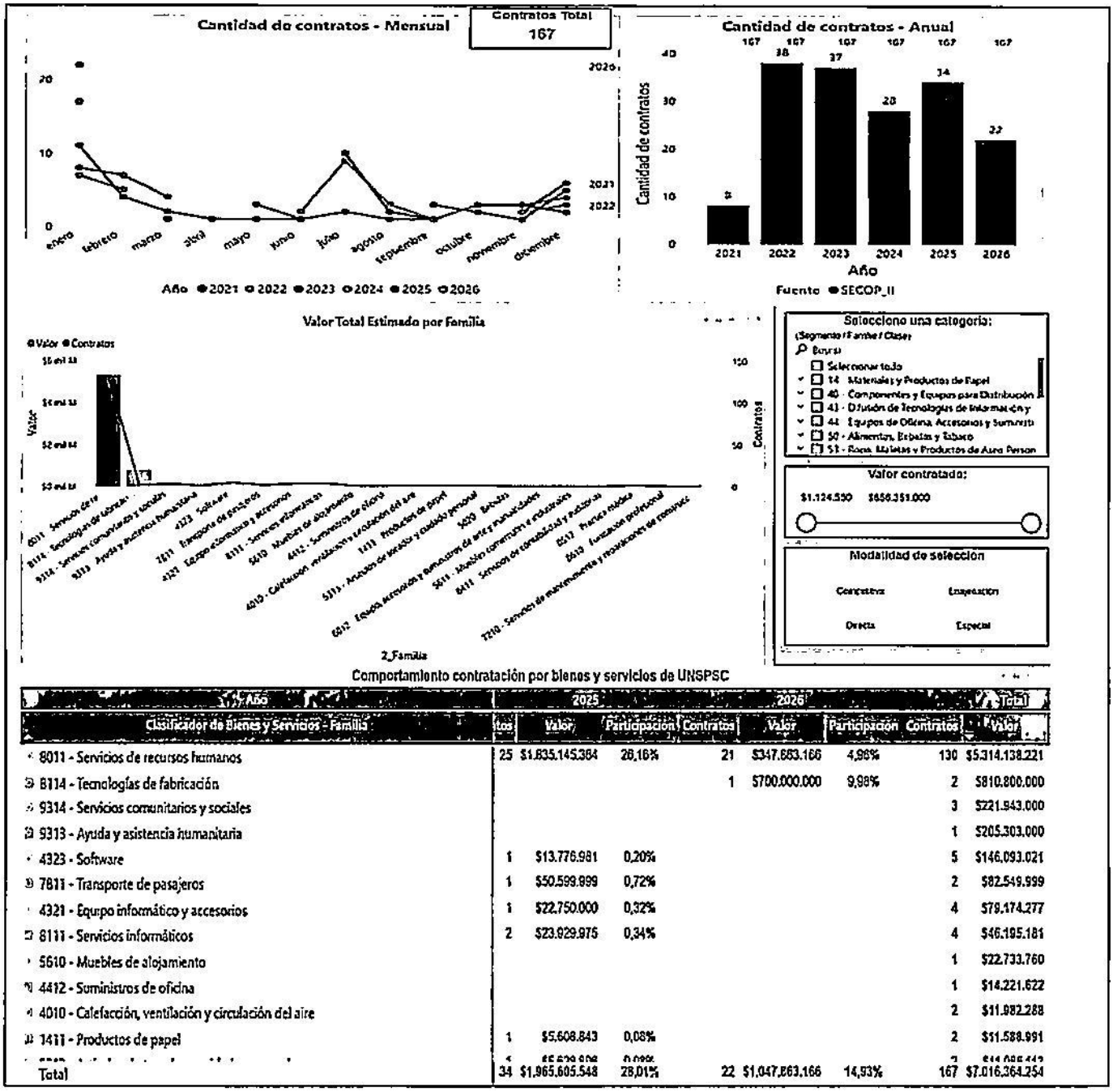
ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son servicios que comúnmente contratan las entidades públicas, en sus diferentes órdenes y niveles, según el énfasis de sus funciones misionales y las necesidades que tienen que satisfacer para cumplir sus fines constituciones y legales.

De esta manera, la Personería Municipal de Bello-Antioquia también ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para mejorar el actuar de esta Agencia del Ministerio Publico, con lo que se busca propender por el cumplimiento de los fines públicos bajo los principios que rigen la actuación administrativa, razón por la cual ha debido acudir a la contratación de servicios profesionales y de apoyo con el fin de garantizar la prestación del servicio de una manera más eficiente y eficaz que se vea reflejada en la satisfacción de los servicios prestados tanto a nivel interno como externo, tales contratos pueden ser consultados en la página del SECOP II.

Información disponible en el modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Estatal-Colombia Compra Eficiente a título de la Personería Municipal de Bello-Antioquia.

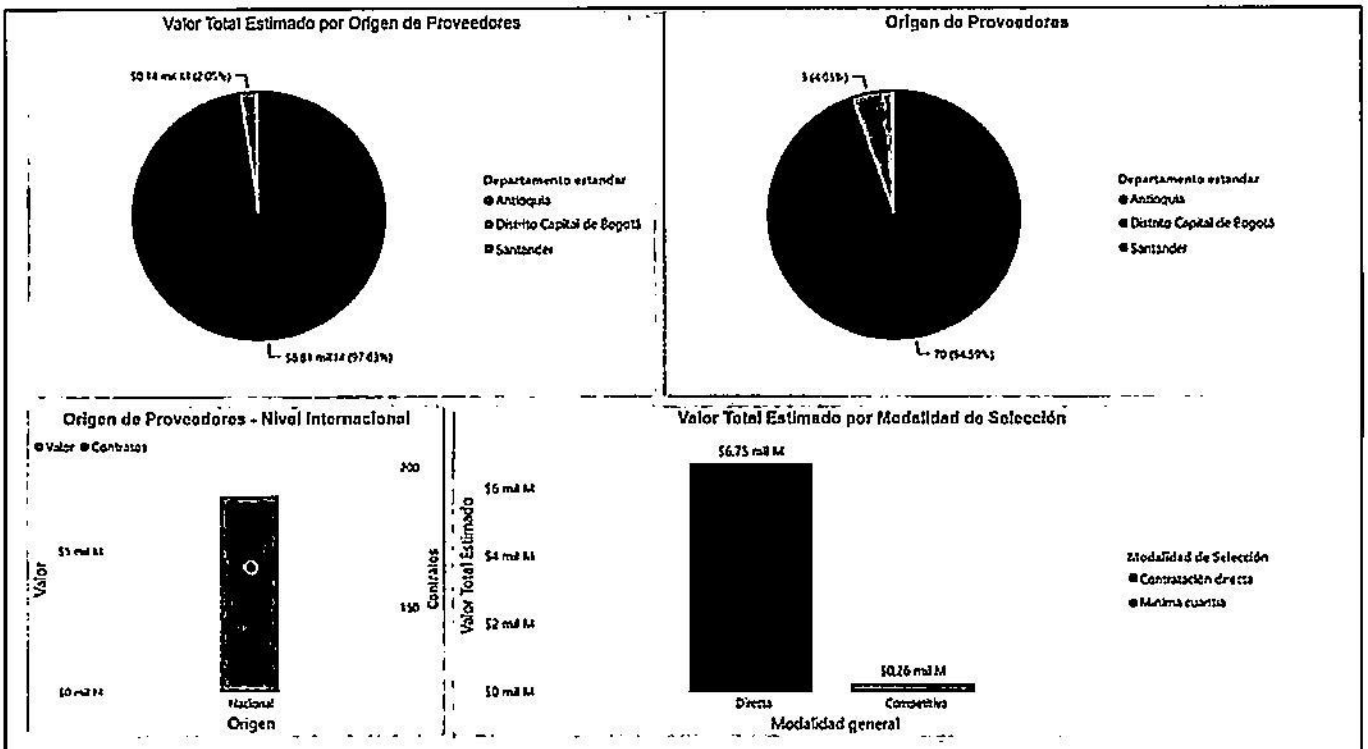






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	tos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8011 - Servicios de recursos humanos	25	$1.835.145.384	26,16%	21	$347.663.166	4,96%	130	$5.314.138.221
8114 - Tecnologías de fabricación				1	$700.000.000	9,98%	2	$810.800.000
9314 - Servicios comunitarios y sociales							3	$221.943.000
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria							1	$205.303.000
4323 - Software	1	$13.776.981	0,20%				5	$146.093.021
7811 - Transporte de pasajeros	1	$50.599.999	0,72%				2	$82.549.999
4321 - Equipo informático y accesorios	1	$22.750.000	0,32%				4	$79.174.277
8111 - Servicios informáticos	2	$23.929.975	0,34%				4	$46.195.181
5610 - Muebles de alojamiento							1	$22.733.760
4412 - Suministros de oficina							1	$14.221.622
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire							2	$11.982.288
1411 - Productos de papel	1	$5.608.843	0,08%				2	$11.588.991
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	[illegible]
Total	34	$1.965.605.548	28,01%	22	$1.047.663.166	14,93%	167	$7.016.364.254



La anterior información nos permite realizar las siguientes conclusiones preliminares de acuerdo con el análisis de la demanda:

- Que en entre los años 2025 y 2026, el municipio de Bello ha suscrito 50 contratos relacionados con el código del clasificador 80111600 por un valor aproximado de ($1.800.000.000)

- La mayoría de esta contratación se ha realizado a través de la elección de personas naturales o jurídicas para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL: En aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, por lo cual la PERSONERIA tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos de prestación de servicios profesionales llevados anteriormente, para mejorar el actuar, con lo que busca

lograr mayor celeridad en cuanto a las metas fijadas, pues los servidores públicos tendrían apoyo que permitiría el mejoramiento y agilidad en la administración.

Con base en la información de SIA OBSERVA y SECOP II, en el año 2026 se encuentran suscritos (22) contratos de prestación de servicios.

CÓDIGO	VALOR INICIAL	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE	TERMINACION	EJECUCIÓN PRORROGA	NOMBRE
001-2026 CD PMB	700.000.000,00 $	0,00 $	0,00 $	700.000.000,00 $	2026/12/30	338	SERVICIOS GLOBAL S.A.S
002-2026 CD PMB	17.640.000,00 $	8.400.000,00 $	0,00 $	26.040.000,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	JHOVERIS LEUDO PEREA
003-2026 CD PMB	16.800.000,00 $	8.000.000,00 $	0,00 $	24.800.000,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	HELEN USSETH MUÑOZ BERRIO
004-2026 CD PMB	17.640.000,00 $	8.400.000,00 $	0,00 $	26.040.900,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	EDISSON ARISMENDI JOHN MONSALVE
005-2026 CD PMB	17.640.000,00 $	0,00 $	17.640.000,00 $	0,00 $	2026/06/01	125 2026/05/14	PALACIO LONDOÑO JUAN PABLO
006-2026 CD PMB	17.640.000,00 $	8.400.000,00 $	0,00 $	26.040.000,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	VLADIMIR OQUENDO SOTO
007-2026 CD PMB	17.640.000,00 $	8.400.000,00 $	0,00 $	26.040.000,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	ALZATE GOMEZ JOSE FERNANDO
008-2026 CD PMB	17.640.000,00 $	8.400.000,00 $	0,00 $	26.040.000,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	JULIANA ZULUAGA
009-2026 CD PMB	17.640.000,00 $	8.400.000,00 $	0,00 $	26.040.000,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	MUÑOZ CADAVID DIANA PATRICIA
010-2026 CD PMB	17.640.000,00 $	8.400.000,00 $	0,00 $	26.040.000,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	MATEO TABORDA PULGARIN
011-2026 CD PMB	14.700.000,00 $	7.000.000,00 $	0,00 $	21.700.000,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	MARITZA ISABEL MARTINEZ ATEHORTUA
012-2026 CD PMB	14.700.000,00 $	7.000.000,00 $	0,00 $	21.700.000,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	LUIS ALFONSO URREGO NANCO
013-2026 CD PMB	10.920.000,00 $	5.200.000,00 $	0,00 $	16.120.000,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	YARITZA MONSALVE MUÑOZ
014-2026 CD PMB	21.000.000,00 $	10.000.000,00 $	0,00 $	31.000.000,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	CATHERINE SANGUINO CHAVERRA
015-2026 CD PMB	21.000.000,00 $	10.000.000,00 $	0,00 $	31.000.000,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	TEJADA LLANO CAMILO ANDRES
016-2026 CD PMB	17.640.000,00 $	8.400.000,00 $	0,00 $	26.040.000,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	ZAPATA CARDONA JULIANA
017-2026 CD PMB	17.640.000,00 $	8.400.000,00 $	0,00 $	26.040.000,00 $	2026/05/30	183 2026/07/29	DIEGO FERNANDO GARCIA JIMENEZ
018-2026 CD PMB	10.000.000,00 $	5.000.000,00 $	0,00 $	15.000.000,00 $	2026/03/24	116 2026/05/24	LUZ ANGELA PATIÑO CARVAJAL
019-2026 CD PMB	8.650.000,00 $	0,00 $	0,00 $	8.650.000,00 $	2026/12/30	336	SISTEMAS ARIES S.A.S
020-2026 CD PMB	12.413.166,00 $	0,00 $	0,00 $	12.413.166,00 $	2026/07/27	179	NUVA S.A.S,
021-2026 CD PMB	19.200.000,00 $	0,00 $	0,00 $	19.200.000,00 $	2025/12/30	336	BINAMIX S. A. S.
022-2026 CD PMB	17.080.000,00 $	8.400.000,00 $	0,00 $	25.480.000,00 $	2026/05/30	179 2026/07/29	JOSE ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO

Con base en la información de SIA OBSERVA y SECOP II, en el año 2025 se encuentran suscritos (28) contratos de prestación de servicios.

CÓDIGOCONTRATO	VALOR INICIALCONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE
001	36.053.333,00 $	0,00 $	0,00 $	36.053.333,00 $
002	56.333.333,00 $	0,00 $	43.166.667,00 $	13.166.666,00 $
003	56.333.333,00 $	0,00 $	19.166.667,00 $	37.166.666,00 $
004	41.466.666,00 $	0,00 $	0,00 $	41.466.666,00 $
005	43.466.667,00 $	0,00 $	0,00 $	43.466.667,00 $
006	43.466.667,00 $	0,00 $	0,00 $	43.466.667,00 $
007	43.466.667,00 $	0,00 $	0,00 $	43.466.667,00 $
008	43.466.667,00 $	0,00 $	0,00 $	43.466.667,00 $
009	34.733.333,00 $	0,00 $	0,00 $	34.733.333,00 $
010	30.426.667,00 $	0,00 $	18.013.334,00 $	12.413.333,00 $
011	23.906.667,00 $	0,00 $	0,00 $	23.906.667,00 $
012	43.466.667,00 $	0,00 $	0,00 $	43.466.667,00 $
013	43.466.667,00 $	0,00 $	0,00 $	43.466.667,00 $
014	20.000.000,00 $	0,00 $	0,00 $	20.000.000,00 $
015	52.000.000,00 $	0,00 $	0,00 $	52.000.000,00 $
016	600.000.000,00 $	256.351.000,00 $	0,00 $	856.351.000,00 $
017	7.929.975,00 $	0,00 $	0,00 $	7.929.975,00 $
018	16.000.000,00 $	0,00 $	0,00 $	16.000.000,00 $
020	37.866.666,00 $	0,00 $	0,00 $	37.866.666,00 $
022	13.776.981,00 $	0,00 $	0,00 $	13.776.981,00 $
023	16.000.000,00 $	8.000.000,00 $	0,00 $	24.000.000,00 $
024	37.666.666,00 $	0,00 $	0,00 $	37.666.666,00 $
025	38.333.333,15 $	12.266.666,00 $	0,00 $	50.599.999,15 $
026-2025 MC PMB	22.750.000,00 $	0,00 $	0,00 $	22.750.000,00 $
027-2025 CD PMB	12.000.000,00 $	1.866.666,00 $	0,00 $	13.866.666,00 $
028-2025 CD PMB	12.266.666,00 $	0,00 $	0,00 $	12.266.666,00 $
029-2025 MC PMB	6.793.470,00 $	0,00 $	0,00 $	6.793.470,00 $
030-2025 CD PMB	10.833.333,00 $	0,00 $	0,00 $	10.833.333,00 $
031-2025 CD PMB	5.733.333,00 $	0,00 $	0,00 $	5.733.333,00 $
032-2025 MC PMB	5.608.843,00 $	0,00 $	0,00 $	5.608.843,00 $
033-2025 MC PMB	5.628.896,00 $	0,00 $	0,00 $	5.628.896,00 $
034-2025 CD PMB	220.000.000,00 $	0,00 $	0,00 $	220.000.000,00 $
035-2025 CD PMB	4.507.720,00 $	0,00 $	0,00 $	4.507.720,00 $
036-2025 MC PMC	1.372.000,00 $	0,00 $	0,00 $	1.372.000,00 $
ORDEN DE COMPRA 158330	258.373.849,00 $	0,00 $	0,00 $	258.373.849,00 $

ANALISIS DE LA OFERTA. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico- MAE, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra. En el análisis de la demanda, la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado.

Para este proceso de contratación se determinó el **CÓDIGO UNSPSC 80111600** relacionados con los Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos en el año 2025 Y 2026.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	3213	$3.769.841.951.891	45,22%	1065	$451.668.101.708	5,42%	4278	$4.221.510.053.599	50,64%
8011 - Servicios de recursos humanos	64151	$2.101.714.361.090	25,21%	26841	$1.074.583.989.078	12,89%	93992	$3.176.298.350.168	38,10%
8012 - Servicios legales	848	$42.051.784.402	0,50%	478	$28.328.842.351	0,34%	1324	$70.380.626.753	0,84%
8013 - Servicios inmobiliarios	1336	$138.237.051.150	1,66%	542	$48.402.761.775	0,58%	1878	$186.639.812.925	2,24%
8014 - Comercialización y distribución	507	$242.710.134.584	2,91%	114	$21.013.537.377	0,25%	621	$263.729.671.941	3,16%
8015 - Política comercial y servicios	9	$798.119.983	0,01%	4	$152.206.399	0,00%	13	$948.326.382	0,01%
8016 - Servicios de administración de empresas	1532	$333.859.184.150	4,00%	987	$83.517.627.642	1,00%	2519	$417.376.811.792	5,01%
Total	71594	$6.629.316.587.210	79,52%	33031	$1.707.667.066.328	20,48%	104625	$8.336.983.653.538	100,00%

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$8,34 bill.	41,87 mil	104,63 mil

Las entidades públicas como lo son Personerías Municipales requieren de profesionales con formación, conocimiento o experiencia que permitan responder a los productos, actividades o servicios en el marco de la prestación del servicio, en lo que respecta al sector se encuentra que los contratistas en el sector público y privado pueden estar supeditados a múltiples variables, para el caso del sector público en múltiples entidades se estructuran tablas de honorario que permitan estandarizar el valor a pagar por concepto de honorarios.

TABLA DE HONORARIOS. Se precisa que, en el marco de los planes de mejoramiento, esta Agencia del Ministerio Público adoptó por medio de Resolución con radicado de referencia **2026-PMB-00001-012 "POR MEDIO DE LA CUAL LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS**

CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION" con fecha del 06 de enero de 2026.

Por lo cual la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO, con fundamento en el objeto del contrato, el perfil, formación, condiciones de experiencia que se evaluarán para cada caso en concreto, la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestal, aplicara los rangos de honorarios de conformidad con el instrumento antes referido el cual cumple el parámetro de referencia en materia de análisis de mercado.

En este orden de ideas se debe identificar que la persona requerida debe ser un profesional, que acredite

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Acreditar la formación como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (CONTABILIDAD)**

- **FORMACIÓN ESPECÍFICA:** Para el desarrollo del presente objeto contractual, se requiere acreditar **EXPERIENCIA PROFESIONAL** certificada de **TRES (03) AÑOS.**

 TABLA DE HONORARIOS: Este perfil se corresponde con el grado: **PROFESIONAL ESPECIALISTA I**

- **ASIGNACIÓN DE HONORARIOS POR VALOR MENSUAL: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000 COP)** y/o proporcional al tiempo de ejecución.

7. **ANÁLISIS JURÍDICO:** La modalidad de Selección es Contratación Directa – Prestación de Servicios Personales y de Apoyo a la Gestión. La presente contratación, se enmarca en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con énfasis en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás instrumentos reglamentarios.

En lo relacionado con las referencias normativas se encuentra que la Ley 1150 de 2007, establece como modalidad directa, "*los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)*

El Decreto 1082 de 2015, establece que en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. lo siguiente: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación*

directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal hay obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales se caracteriza por desarrollar actividades identificables e intangibles que demandan competencias y habilidades profesionales y especializadas, tendientes a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad. Por su parte, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión es aquel tendiente a desarrollar actividades en las cuales no se requiere personal profesional. Se involucra un saber técnico e implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, como se visualiza en el Sistema de relatoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Son contratos de prestación de servicios los que celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término requerido que no puede superar la vigencia anual.

8. **CONDICIONES DEL CONTRATO:** El contratista debe demostrar capacidad para realizar las actividades propias de su objeto contractual, debe tener capacidad para

contratar con el Estado, no estar inmerso en causas de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento de conformidad con las causales establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

Se instituye obligación el estar afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social y realizar pagos de parafiscales de conformidad con los parámetros normativos. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones" por lo cual se aplicarán los parámetros que defina la ley y su reglamentación con base en su exigibilidad.

9. **SOPORTE DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y LAS GARANTÍAS DEL MISMO:** De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, LA PERSONERIA ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación. Lo cual cumple un enfoque predictivo, pero se precisa que en razón de la naturaleza y modalidad del contrato no se aplicara el uso de la póliza como medio de amparo.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que a criterio de la Entidad Contratante, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos considerados en esta contratación se pueden identificar y distribuir así:

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

		VALORACIÓN CUALITATIVA		VALORACIÓN CUANTITATIVA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
		PROBABILIDAD	**IMPACTO**			
ECONÓMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	por especulación	Posible	Moderado	10% del Valor del contrato	100%	
SOCIALES Ó POLITICOS	Paros	Posible	Moderado	5% del Valor del contrato	100%	
	Huelgas	Posible	Moderado	3% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	3% del valor del contrato	100%	
OPERACIONALES	Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales.	Improbable	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Mora en la revisión de los documentos a gestionar.	Improbable	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	20% del valor del contrato	100%	
REGULATORIOS	Expedición de normas de carácter técnico o de calidad	probable	Moderado	10% del valor del contrato	50%	50%
DE LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Catastrófico	5% del Valor del contrato	50%	50%
	Lluvias	Posible	Moderado	10 % del Valor del contrato	50%	50%

TECNOLÓGICO	Fallas en equipos y medios de comunicación y en elementos tecnológicos	Posible	Moderado	10 % del Valor del contrato	100%	

Para el presente proceso no se exigirán pólizas conforme al Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual estipula la no obligatoriedad de garantías para los procesos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: ***"No obligatoriedad de garantías".*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

No obstante, de acuerdo a las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

De conformidad con la normatividad vigente, en consideración a la naturaleza del contrato, su cuantía, forma de pago, el que no se haga uso de anticipos u otras figuras que deriven en riesgo antijurídicos no se hace necesaria la exigencia de garantías o de otros mecanismos de cobertura del riesgo, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para efectos fiscales y ejecución total del contrato se estiman los honorarios por valor de **(QUINCE MILLONES DE PESOS.) ($15.000.000) COP**

Los pagos por concepto de honorarios que deba efectuar **LA PERSONERIA** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	FECHA	RUBRO	CLASIFICADOR	VALOR	VALOR A AFECTAR
00097	24 de septiembre de 2026	2.1.2.02.02.008	85120 servicios de intermediación laboral.	$15.000.000 COP	$15.000.000 COP

11. FORMA DE PAGO: El valor total que la **PERSONERÍA** reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma total de **(QUINCE MILLONES DE PESOS) ($15.000.000) COP** desagrega en pagos mensuales de **(CINCO MILLONES DE PESOS) ($5.000.000) COP** y/o proporcional al tiempo de ejecución, previa entrega y evidencia de las actividades realizadas. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

12. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de **(90) DIAS**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las disposiciones de Colombia compra eficiente la constancia de inicio de ejecución del contrato en SECOP II será el equivalente del acta de inicio del contrato.

13. SUPERVISIÓN: De conformidad con las estipulaciones del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

14. La **SUPERVISIÓN** de este contrato será ejercida por **(WENDY JANJERY PERDOMO RAMIREZ)**, quien se desempeña como **(SECRETARIA GENERAL)**, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el funcionario del nivel directivo a cargo de la gestión contractual, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al contrato.

15. ACUERDO COMERCIAL: La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel

nacional, que tengan por objeto la prestación de servicios, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior en los casos donde deba aplicarse dicho instrumento se seguirán los lineamientos adoptados en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que esté vigente para la fecha de formulación.

16. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **LA PERSONERIA** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

17. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA PERSONERIA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **LA PERSONERIA** superen el valor de la cláusula penal.

El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **LA PERSONERIA** mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

18. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de **LA PERSONERIA**

19. **ANTECEDENTES.** Hacen parte del presente proceso de contratación:

- Propuesta del contratista
- Cedula de Ciudadanía
- RUT
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes disciplinarios

- Antecedentes Judiciales
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Inhabilidades por Comisión de Delitos Sexuales
- Registro Único de Deudores Morosos de Alimentos REDAM
- Examen Preocupacional
- Declaración de afiliación a ARL
- Libreta Militar o Certificado de Definición de Situación Militar (SI aplica)
- Certificado de Afiliación a Salud y Pensión
- Certificaciones Académicas
- Certificaciones de Experiencia (Si aplica).
- Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés
- Hoja de Vida SIGEP

20. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Bello-Antioquia.

WENDY PERDOMO RAMIREZ
Secretaria General
Delegada para el desarrollo de la gestión contractual

Revisó. Nairo Osorio Herrera
Profesional Especializado

Proyecto. David Andrey Quicano García
Técnico Administrativo